

TRATO DIRECTO N° 02/2008

CODIGO : 145233

CONTRATO: "2008 OBRAS DE EMERGENCIA, RUTA G-806, EL ASILO - LA FLORESTA, PROVINCIA DE SAN ANTONIO"

CONTRATISTA: CONSTRUCTORA DEL CHOAPA LTDA.

VALPARAISO, *05 MAYO 2009*

VISTOS: Las necesidades del Servicio, El Decreto con Fuerza de Ley del M.O.P. N° 850, publicado en el Diario Oficial de 25 FEB 1998, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del D.F.L N° 206, de 1960, Ley de Caminos; Decreto M.O.P. N° 1093 de 30 SEP 2003 y sus modificaciones posteriores; Decreto M.O.P. N° 75 publicado en Diario Oficial con fecha 01 DIC 2004, que contiene el Reglamento para Contrato de Obras Públicas; Resolución N° 1.600 de fecha 30 OCT 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto N° 382 de 12 JUN 2008 del Ministerio de Obras Públicas; Convenio de fecha 29 de Julio de 2008 firmado entre Director Regional Vialidad Vª Región y la Empresa Constructora del Choapa Ltda; Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas, Cuadros de Obras y Láminas Tipo y; las atribuciones conferidas por la Resolución D.V. N° 1602 de 25 ABR 2007;

CONSIDERANDO:

- 1) Que la infraestructura vial pública, incluyendo caminos y puentes, de la Vª Región, sufrió daños de consideración producto de los temporales de Lluvia que azotaron la zona la segunda quincena de Mayo del año 2008, los que provocaron erosiones, anegamientos, derrumbes, cortes y otros daños de diversa magnitud;
- 2) Que el Decreto N° 382 de 12 JUN 2008, del Ministerio de Obras Públicas, declaró la Emergencia en la Vª Región y autorizó la ejecución de las obras a través de los sistemas establecidos en el inciso 2° del Art 86 del D.F.L. M.O.P. 850/97;
- 3) Que fue necesario ejecutar trabajos en forma urgente en la ribera del río Maipo en base a colocación de Enrocados de manera de proteger la ruta G-806;
- 4) Que la Dirección de Vialidad, como Entidad Pública, tiene la tuición de los caminos públicos del País y en particular la Dirección Regional es responsable de las vías de la Región entre las que se cuenta la Ruta G-806, debiendo en todos los casos proporcionar la seguridad y condiciones mínimas de operación de tránsito por las vías.
- 5) Lo dispuesto en el Artículo 86, letra c), de D.F.L. M.O.P. N° 850;
- 6) Que llamar a una Licitación Pública habría significado en su momento una demora adicional en la contratación de las Obras requeridas, lo que evidentemente habría provocado mayores perjuicios para el Fisco y para la comunidad;
- 7) Que los precios ofertados por la Empresa Constructora del Choapa corresponden a precios de mercado conforme a la revisión realizada;
- 8) Que es necesario, para el curso administrativo normal, proceder a aprobar y regularizar lo hasta aquí realizado, dictando el acto administrativo pertinente que apruebe los antecedentes de la obra ejecutada e igualmente el convenio suscrito, considerando que este acto no ha podido ser emitido con anterioridad dado el hecho de haber existido fondos disponibles sino hasta el momento en que los mismos fueron asignados mediante Decreto 1278 tramitado el 28 de Octubre del 2008 y que luego de lo anterior, se modificaron las tablas de montos contenidas en el D.S. M.O.P. N° 1093, modificación que finalmente se plasmó mediante la dictación del D.S. M.O.P. N° 119 de 13 de FEB de 2009, acto administrativo que alteró las condiciones y autoridades habilitadas para resolver las contrataciones.

- 9) Que en lo que importa y bajo la vigencia de la normativa hoy aplicable ya señalada, debe, como ya antes se ha referido, aprobarse y regularizarse la ejecución de las obras de emergencia de que trata la presente resolución.

RESUELVO
(EXENTO)

= =

058

D.V. N° _____

TRAMITADO
FECHA: 05 MAYO 2008
OFICINA DE PARTES
DIRECCION VALIDAD M.O.P
V REGION

1° APROBACION DE LA EMERGENCIA: APRUEBANSE LAS OBRAS DE EMERGENCIA Y ANTECEDENTES : Apruébense los Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas, Cuadros de Obras, Laminas Tipo del Contrato, Bases de Gestión Ambiental, Territorial y de Participación Ciudadana y Bases Prevención de Riesgos: "2008 OBRAS DE EMERGENCIA, RUTA G-806, EL ASILO - LA FLORESTA, PROVINCIA DE SAN ANTONIO", decretada como obra de emergencia por el Decreto N° 382 del 12 JUN 2008 del Ministerio de Obras Publicas, punto 1°, El Asilo - La Floresta, Rol G-806, Km 9.0 - Km 10.0, Provincia de San Antonio y cuyo texto se transcribe a continuación:

TERMINOS DE REFERENCIA

TEMA

1.- ASPECTOS GENERALES

- 1.1.- Campo de aplicación
- 1.2.- Definiciones
- 1.3.- Interpretación según contexto y alcance de algunos términos
- 1.4.- Identificación y ubicación de las obras

2.- CONDICIONES DEL TRATO DIRECTO

- 2.1.- Autoridad contratante
- 2.2.- Tipo de Contrato
- 2.3.- Documentos que integran el Contrato
- 2.4.- Plazo para la Ejecución de la Obra
- 2.5.- Subcontratos
- 2.6.- Financiamiento
- 2.7.- Precios
- 2.8.- Gastos incluidos en los Precios Ofertados
- 2.9.- Estudio de las Condiciones Locales
- 2.10.- Antecedentes para la realizar la oferta

3.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

- 3.1.- Presentación de la Oferta
- 3.2.- Contenido de la Oferta Técnica
- 3.3.- Contenido de la Oferta Económica

4.- RECEPCIÓN LA OFERTA

- 5.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
- 5.1.- Garantías del Contrato
- 5.1.1.- Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- 5.1.2.- Seguro de Responsabilidad Civil ante Terceros
- 5.1.3.- Condiciones Especiales Comunes a las Pólizas de Seguros Señaladas en los Números Precedentes

6.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

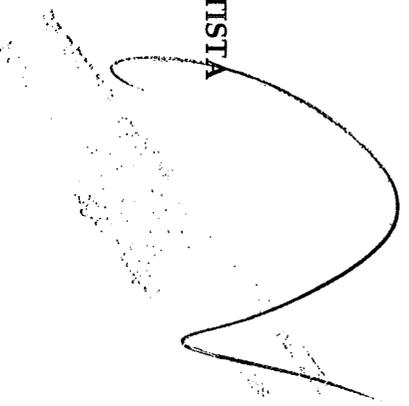
- 6.1.- Dirección de las Obras
- 6.2.- Responsabilidad y Cuidado de las Obras
- 6.3.- Responsabilidad en Obras Accesorias
- 6.4.- Contratos, Remuneraciones e Imposiciones de los Trabajadores y Otros
- 6.5.- Condiciones de Tránsito de Carga del Contratista

- 6.6.- Requerimientos Judiciales
- 6.7.- Mantenición y Cambio de los Servicios de Utilidad Pública
- 6.7.1.- Mantenición de los Servicios
- 6.7.2.- Cambios de Servicios
- 6.8.- Mantenición del Tránsito, su Señalización y Seguridad.
- 6.9.- Desvíos de Tránsito, su Señalización y Actividades Accesorias.
- 6.10.- Despeje y Limpieza del Área de Trabajo
- 6.11.- Expropiaciones y Servidumbres
- 6.12.- Puntos de Referencia, Letreros
- 6.12.1.- Mantenición de los puntos de referencia oficiales
- 6.12.2.- Letreros de Identificación de las Obras y de Obras Terminadas
- 6.12.3.- Letreros Provisionales de Información a los Usuarios
- 6.12.4.- Letreros Informativos
- 6.13.- Planos, Fotos, Videos y Presentaciones
- 6.13.1.- Planos Definitivos (As Built)
- 6.13.2.- Material Fotográfico
- 6.14.- Normativa Discapacitados
- 6.15.- Uso y Manejo de Explosivos
- 6.16.- Prevención de Riesgos y Medio Ambiente
- 6.17.- Gestión de Calidad en Obras de Construcción
- 6.17.1.- Ensayes y Control de Calidad de las Obras
- 6.17.2.- Laboratorio de Faenas para Autocontrol
- 6.17.3.- Instalaciones de Oficinas y Baños para la Inspección Fiscal.
- 6.18.- Difusión
- 6.19.- Relaciones con la Comunidad

- 7.- DESARROLLO DEL CONTRATO
- 7.1.- Interpretación de los Documentos del Contrato
- 7.2.- Programa Oficial
- 7.3.- Libro de Obras y Libro de Comunicaciones
- 7.4.- Coordinación con Terceros
- 7.5.- Instalación de Faena
- 7.6.- Trazados Topográficos, Instrumentos y Personal de Control
- 7.7.- Materiales para la Obra
- 7.8.- Alcance de las Obras Contratadas
- 7.9.- Informes
- 7.10.- Situaciones de Emergencia
- 7.11.- Reparaciones Urgentes.
- 7.12.- Variación o Modificación de Obras
- 7.13.- Multas por Atrasos
- 7.14.- Multa por No Acatar Instrucción del Inspector Fiscal
- 7.15.- Indemnización del Artículo 147 del Reglamento
- 7.16.- Forma de Pago
- 7.16.1.- Estados de Pago
- 7.16.2.- Reajuste
- 7.16.3.- Retenciones
- 7.17.- Relaciones con Autoridades Regionales y Asociaciones de Usuarios
- 7.18.- Transporte de Personal
- 7.19.- Otros Contratos
- 7.20.- Patentes

- 8.- TÉRMINO DEL CONTRATO
- 8.1.- Término de las Obras
- 8.2.- Término Anticipado
- 8.3.- Recepción Provisional
- 8.4.- Calificación
- 8.5.- Certificados de Experiencia
- 8.6.- Recepción Definitiva
- 8.7.- Liquidación

- 9.- RECURSOS QUE HICIERE VALER EL CONTRATISTA
- 9.1.- Normativa Aplicable
- 9.2.- Procedimiento de Reclamación



ANEXO N°2 Letreros Identificación de Obras
ANEXO N°3 Bases Prevención de Riesgos
ANEXO N°4 Bases de Gestión Ambiental, Territorial y de Participación Ciudadana
ANEXO N°5 Ficha de Obras

1 ASPECTOS GENERALES

1.1.- Campo de aplicación

Los presentes Términos de referencia regularán y formarán parte del contrato de ejecución de obras que celebra la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, por el sistema de precios unitarios.

1.2.- Definiciones

Para la correcta interpretación de los documentos del Contrato y de estos Términos, además de las definiciones establecidas en el artículo 4 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, en adelante "Reglamento", se establece el significado o definición de los siguientes términos:

Contrato:

Resolución o Decreto dictado por la autoridad que corresponda según el Reglamento de Montos vigente, a través del cual se acepta una propuesta y el contratista se obliga a ejecutar la obra bajo las condiciones establecidas en los documentos señalados en el punto 2 de los presente Términos de Referencia, y que es perfeccionado a través del trámite de toma de razón por parte de Contraloría General de la República si correspondiere según resolución 1600/2008 de ese organismo contralor, y de la firma y su protocolización notarial por parte del contratista.

Cuadro de Precios:

Se entiende como Cuadro de Precios el presupuesto elaborado por el contratista en el formulario especial para oferta económica, a que se hace referencia en los artículos 74 y 76 numeral 2 del Reglamento, conteniendo el itemizado definido por el Servicio, los precios unitarios y totales ofrecidos por el contratista en su oferta. El Cuadro de Precios sólo podrá ser actualizado en caso de modificarse oficialmente el Contrato original.

Días Corridos:

Son los días de la semana que se computan uno a uno en forma correlativa.

Días Hábiles:

Son todos los días de la semana, excepto los sábados, domingos y feriados legales. El día sábado, sólo para efectos contractuales, se considera inhábil.

Dirección o Servicio:

La Dirección de Vialidad, que tiene a su cargo la ejecución de la obra.

Director:

El Director de Vialidad o el Director Regional de Vialidad, según quien tenga a su cargo la ejecución de la obra.

Documentos Oficiales:

Certificados, Resoluciones, Oficios, Circulares o cualquier otro documento emitidos por una autoridad pública competente, con domicilio conocido.

Fuerza Mayor:

Es el imprevisible a que no es posible resistir, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45° del Código Civil.

Obras:

Son todos los trabajos necesarios para materializar el proyecto definido en los planos, documentos y especificaciones técnicas.

Obras Provisionales:

Son todas las obras no permanentes de cualquier naturaleza, requeridas para la ejecución, terminación o mantención de las obras, o relacionadas con ellas.

Planos:

Son los dibujos a escala que representan, describen y definen ubicación, forma y medidas de una obra y que posibilitan su construcción, y a los cuales se refieren las especificaciones técnicas, sin perjuicio de la definición establecida en el Reglamento en su artículo 4, en los numerales 20 y 21.

Planta de Construcción:

Son todos aquellos elementos de uso temporal, incluyendo maquinarias, artefactos, equipos, instalaciones, edificaciones, plantas de producción y procesamiento de materiales, canchas de acopio, terrenos que ocupan dichas plantas, y todos aquellos elementos o insumos de cualquier naturaleza necesarios para la ejecución de las Obras y que no quedarán formando parte de ellas.

Reglamento:

Es el Reglamento para Contratos de Obras Públicas vigente (Decreto MOP 75 de 02-02-2004).

1.3 Identificación y ubicación de las obras

La ejecución de la obra que se contrata por la Dirección Regional de Vialidad V Región de Valparaíso, del Ministerio de Obras Públicas, en adelante "la Dirección", es:

Nombre de la Obra : 2008 Obras de Emergencia, Ruta G 806, El Asilo La Floresta,

Provincia de San Antonio.

Comuna : San Antonio.

Provincia : San Antonio.

Código SAFI : 145233

2 CONDICIONES DE LICITACIÓN

2.1.- Autoridad contratante

La autoridad que contrata las obras es el **Director Regional de Vialidad V Región de Valparaíso.**

2.2.- Tipo de Contrato

El contrato a que se refieren los presentes Términos de Referencia será contratado mediante **Trato Directo** y ejecutado bajo la modalidad de **Serie de Precios Unitarios.**

2.3.- Documentos que integran el Contrato

El proceso de contratación se ceñirá a la Legislación Chilena, al Reglamento aprobado por Decreto MOP N° 75 de 2004, y sus modificaciones posteriores si las hubiere.

El contrato estará constituido por los documentos que se detallan a continuación, los que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 y 89 del Reglamento, se enumeran en el orden de prelación para su aplicación, de modo que en caso de eventuales contradicciones entre documentos, regirá lo establecido en él o los anteriores que le antecede de la siguiente lista.

- a) Términos de Referencia incluyendo sus Anexos.
- b) Especificaciones Técnicas Especiales del Proyecto.
- c) Especificaciones Técnicas Generales (Manuales de Carreteras, Volúmenes N° 4, 5, 6 y 7, incluyendo sus complementos vigentes)
- d) Planos de Detalle del Proyecto.
- e) Planos Generales del Proyecto.
- f) Oferta Técnica y Económica del Contratista.
- g) Decreto o Resolución que adjudica el contrato.
- h) Reglamento para Contratos de Obras Públicas (Reglamento).
- i) Manuales de Carreteras de la Dirección de Vialidad, Volúmenes N°s 2, 3, 8 y 9
- j) Bases de Gestión Ambiental, Territorial y de Participación Ciudadana.
- k) Bases de Prevención de Riesgos Laborales.

2.4.- Plazo para la Ejecución de la Obra

El plazo para la ejecución de la obra será de **120 días corridos.**

2.5.-Subcontratos

El contratista podrá utilizar los servicios de subcontratistas, hasta por un porcentaje máximo de 30% del valor total del contrato. De cualquier manera, el contratista se mantendrá como responsable de todas las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

Los subcontratistas propuestos deberán estar con su inscripción vigente en los registros y categorías que correspondan según la obra que deban ejecutar.

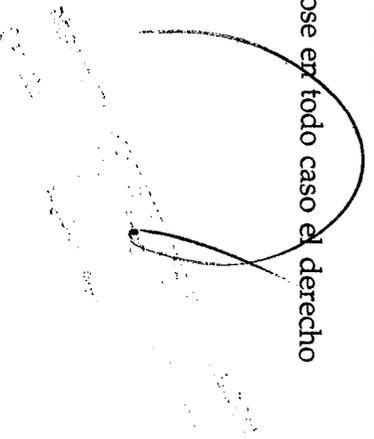
Todo subcontrato debe ser autorizado por el Director. Para ello el contratista deberá solicitar por escrito dicha autorización, adjuntando los siguientes antecedentes:

- a) Tipo de servicio, especialidad y monto de obra a subcontratar (según presupuesto del contrato aceptado).
- b) Justificación del subcontrato.
- c) Identificación del subcontratista.
- d) Copia del Certificado de inscripción del Registro correspondiente.

La Dirección podrá solicitar otros antecedentes aclaratorios, reservándose en todo caso el derecho de rechazar la subcontratación o al Subcontratista.

2.6.- Financiamiento

El presente contrato considera un financiamiento de tipo **sectorial.**



2.7.- Precios

De acuerdo a lo establecido en el artículo 80, del Reglamento, los precios que serán empleados para el pago del valor del contrato, serán los estipulados en la oferta del contratista.

2.8.- Gastos incluidos en los Precios Ofertados

Se considerarán incluidos en los precios ofertados todos los costos y gastos que demanden la ejecución de las obras y el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales. Por lo tanto, los precios ofertados por las distintas partidas, serán plena, total y completa compensación, se mencione o no expresamente en cada caso particular, por todas las operaciones necesarias para ejecutar y/o para suministrar la partida correspondiente.

Se deja especial constancia que se considerarán incluidos en los precios ofertados, los gastos generales, gastos financieros, imprevisitos, utilidades e impuestos (excepto el IVA, el cual se debe informar por separado). De igual modo, se entenderán incluidos los gastos que originen la celebración del contrato, su protocolización y pago de impuestos.

Asimismo, se considerarán incluidos en los precios ofertados, todos los gastos inherentes al cumplimiento de las medidas de protección al medio ambiente y a la prevención de riesgos, que estén establecidos en la legislación, reglamentación y normativas vigentes o que estén incluidas en los documentos de este contrato; especial atención deberá darse a las medidas a tomar en los sitios protegidos por la legislación ambiental vigente o cualquier área bajo protección oficial; se exceptúan solamente los ítems que estén explícitamente enumerados en el formulario del Cuadro de Precios entregado por la Dirección para la oferta.

2.9.- Estudio de las Condiciones Locales

Queda entendido que el contratista ha estudiado por su cuenta y cargo, en el sitio o terreno, la factibilidad de los trabajos a ejecutar, las condiciones locales en que se ejecutarán las obras, sean éstas de orden geológico, regional, climático, legal, de tránsito, etc., que conoce la calidad, cantidad suficiente y ubicación de los materiales necesarios para las obras, la naturaleza previsible de las excavaciones por realizar, y que, por lo tanto, la Dirección no asume responsabilidad si el estudio del contrato hecho por el Contratista no concuerda con las condiciones reales de ejecución de las obras o con la calidad exigidas a los materiales o a las obras mismas.

2.10.-Antecedentes para la realizar la oferta

La Dirección entregará al Contratista los siguientes antecedentes:

- a) Termino de Referencia y Anexos
- b) Estipulaciones Técnicas Generales
- c) Especificaciones Técnicas Especiales.
- d) Planos y/o Láminas Tipo del Proyecto.
- e) Bases de Prevención de Riesgos Laborales para Contratos de Ejecución de Obras Públicas.
- f) Bases para la Gestión Ambiental, Territorial y de Participación Ciudadana para contratos de Obras Públicas.

3.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

3.1.- Presentación de la Oferta

Conforme a lo señalado en el artículo 75 del Reglamento, las Oferta se presentarán simultáneamente en dos sobres (o paquetes) cerrados, caratulados "Oferta Técnica" y "Oferta Económica".

3.2.- Contenido de la Oferta Técnica

En el sobre "Oferta Técnica" se deberá incluir, en original y dos copias, los siguientes antecedentes:

- a) Nómina de la totalidad de las obras ya iniciadas o por iniciarse, que tenga contratadas para ser ejecutadas durante los 12 meses siguientes a la fecha de recepción de la oferta, incluidas aquellas en que intervenga en calidad de socio de un consorcio. Estos contratos podrán ser con particulares o con el Fisco, servicios, organismos, instituciones o empresas del Estado, fiscales, semifiscales, municipales o autónomas, y sociedades en que el Estado tenga representación o aporte mayoritario. Deberán indicarse sus montos iniciales, obra ejecutada y saldo por ejecutar actualizado, de acuerdo al último índice conocido que afecte al reajuste de dichos contratos. Lo anterior, según modelo de presentación que se acompaña en documento anexo de estos Términos de Referencia.

Además, deberá entregarse el cálculo de la capacidad económica mínima disponible definido en el Artículo 73 del RCOP, más toda la información de respaldo que permita al MOP verificar dicho cálculo. Entre esta información deberá incluirse un certificado emitido por el mandante de las obras que tenga pendientes de ejecución. Lo anterior, según modelo de presentación que se acompaña en documento anexo de estos Términos de Referencia.

b) Declaración, según modelo de presentación que se acompaña en documento anexo de estos Términos de Referencia, que consigne lo siguiente:

1) Haber estudiado todos los antecedentes del contrato y verificado la concordancia entre ellos, incluyendo aquellos proyectos u obras que podrían incidir con el desarrollo de su obra y los cronogramas de expropiaciones y de entregas por parte del MOP, de terrenos, de materiales y de equipos comprometidos por éste.

2) Haber visitado y conocido la topografía del terreno y demás características que incidían directamente en la ejecución de la obra, que sean apreciables en una inspección visual cuidadosa, incluyendo accesibilidad al lugar de las obras, existencia de materias primas y materiales, empréstitos y botaderos y todo otro factor que pueda incidir en el valor de la oferta.

3) Estar conforme con las condiciones generales del proyecto.

c) Programa de Trabajo, en forma de carta Gantt con relación de precedencia, o en el formato especial que se entregue con el Proyecto para este objeto, en el que se indicarán los días de inicio y término de las diversas secciones o etapas de la obra, y el que deberá incluir todos los distintos ítem del contrato. Además, debe especificarse claramente el plazo de ejecución de la obra, en días.

d) Lista de los elementos, maquinarias y equipos con que contará para ejecutar las obras, sean propios o arrendados, según requerimiento del Proyecto, de acuerdo al modelo que se acompaña en anexo a este artículo.

e) Listado de los profesionales que actuarán en la obra a tiempo completo o parcial, según lista especificada en el proyecto, y que cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el mismo, con sus correspondientes Curriculum Vitae; como mínimo, en este listado se incluirán el profesional residente, el especialista medio ambiental y el especialista en prevención de riesgos, de acuerdo al modelo que se acompaña en anexo a este artículo.

Respecto a los profesionales descritos en el inciso anterior, una vez adjudicado el contrato, el contratista tendrá un plazo de 15 días para someter a la aprobación del inspector fiscal cualquier cambio que requiera; el profesional de reemplazo deberá tener calificaciones al menos iguales al profesional reemplazado.

f) Programa Mensual de Inversiones o necesidades de fondos para el normal desarrollo de la obra, de acuerdo con el Programa de Trabajo, expresado en porcentajes del valor de la oferta, según modelo que se acompaña en anexo a este artículo.

g) Certificado de inscripción vigente en el Registro de Contratistas, que demuestre cumplimiento de requisitos para ejecutar el contrato.

h) Certificado de Capacidad Económica, emitido por el Departamento de Registros del MOP.

i) Certificado en original de deudas Comerciales y Financieras del Boletín de Informes Comerciales, emitidos por organismos legalmente autorizados; Certificado de deudas Laborales de la Dirección del Trabajo y Certificado de deudas Tributarias de la Tesorería General de la República, obtenidos dentro de los 15 días anteriores a la fecha de recepción de la oferta. En el caso que los Certificados de deudas indiquen la existencia de deudas morosas o documentos protestados y no aclarados, la oferta será desechada.

j) El Contratista deberá proponer la forma cómo pretende abordar el problema de la mantención del tránsito usuario durante la construcción de la obra.

3.3.-Contenido de la Oferta Económica

La oferta económica propiamente tal (**Carta Oferta y Presupuesto**), se debe elaborar en el "Formulario Especial" que se entregará al contratista firmado por el Director Regional de Vialidad V Región de Valparaíso.

En el sobre "**Oferta Económica**" se deberá incluir, en original y dos copias, los siguientes documentos:

a) La Carta Oferta con el valor total de su Oferta, en números y letras, debidamente firmado por el Servicio y el contratista.

b) El Presupuesto (Cuadro de Precios), en pesos chilenos, debidamente firmado por ambas partes.

c) El Análisis de Precios Unitarios, sin IVA, que incluya todas las partidas del presupuesto oficial, salvo las de valores pro forma si las hubiere. En su elaboración se debe respetar el desagregado señalado en el formulario tipo que se incluye en el Anexo. N°1, adjunto a estos Términos de Referencia.

Detalle de Gastos Generales, Imprevistos y Utilidades, deberán entregarse detallados todos los elementos que los constituyen. No se aceptará consignar gastos asociados a "varios u otros".

4.- RECEPCIÓN LA OFERTA

La recepción de la oferta llevará a efecto el día 07 DE JULIO DE 2008, hasta las 13:00 horas en la Dirección Regional de Vialidad V Región de Valparaíso, calle Melgarejo N° 669, Piso 12, Valparaíso.

5.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

5.1.- Garantías del Contrato

5.1.1.-Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Para caucionar el estricto y fiel cumplimiento de todas las obligaciones que impone el contrato, el contratista favorecido deberá presentar una garantía en conformidad a lo establecido en el Art. 96 del Reglamento.

La garantía se documentará mediante boleta bancaria o póliza de seguro, la cual deberá ser aprobada por la Fiscalía del MOP.

Se expresará en Unidades de Fomento (UF), para cuya determinación registrá el valor que ella tenga el último día del mes anterior a la fecha del convenio de trato directo.

La boleta o póliza se extenderá a la orden del **Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas, V Región de Valparaíso** y corresponderá a un 3% del valor del contrato y cuya vigencia será el plazo de éste aumentado en 24 meses.

La garantía se debe mantener vigente durante todo en contrato, siendo de cargo del contratista todos los gastos que ello le irrogue.

Si por cualquier motivo considerado en el Reglamento o en estos Términos de Referencia, la Dirección hace uso de las garantías o de una parte de ellas, será obligación del contratista reponer éstas en su totalidad o en la parte de ellas que se hubiese utilizado, hasta completar el monto y el plazo de la garantía requerida. El no cumplimiento de lo anterior dentro de 30 días de acaecido el hecho que originó el cobro de la garantía, se considerará para todos los fines pertinentes, como el incumplimiento en la suscripción o renovación de una garantía.

En el evento que opte por póliza de seguro, ésta deberá ajustarse a la aprobada por la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el Código POL 1 94 036.

Esta garantía se devolverá en conformidad a lo establecido en el artículo 177 del Reglamento.

5.1.2.-Seguro de Responsabilidad Civil ante Terceros

Todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución de las obras se cauce a terceros, será de exclusiva responsabilidad del contratista, quién deberá responder de inmediato por el daño causado, sin perjuicio de las acciones judiciales u otras de carácter administrativas que corresponda seguir posteriormente, de acuerdo al artículo 134 del Reglamento.

Con el objetivo de cubrir estos riesgos y de asegurar la correspondiente indemnización de los afectados, el contratista deberá contratar una póliza de seguros de responsabilidad civil a favor del Fisco - Ministerio de Obras Públicas - Dirección de Vialidad , tendiente a cubrir la responsabilidad civil extracontractual en que pueda incurrir el asegurado, sus contratistas y subcontratistas por todo daño, de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución de las obras pueda ocasionar a terceros y el reembolso de eventuales indemnizaciones que el Fisco se encontrare obligado a pagar a dichos terceros por daños materiales y/o corporales ocasionados a éstos derivados de la obra. Sin embargo, de producirse daños a terceros por montos que superen el valor de la póliza contratada, el contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto efectivamente pagado por la compañía de seguros y los daños que efectivamente deban ser indemnizados o reparados. La póliza en referencia deberá ser entregada a la Dirección de Vialidad en forma previa a la entrega de terreno, la cual deberá ser aprobada (o rechazada) por Fiscalía de MOP.

El monto mínimo de la póliza será equivalente al 5% del valor del contrato expresado en Unidades de Fomento. El contratista será responsable del deducible contemplado en el documento garantizador.

El plazo de vigencia de la póliza será el del contrato o la de sus prórrogas si las ~~hubiere~~ ^{hubiere} aumentado en 12 meses, es decir, en caso de aumento de plazo del contrato, el contratista deberá entregar un endoso que contemple el nuevo plazo de vigencia de esta póliza.

La póliza de responsabilidad civil deberá contener en forma explícita una cláusula de rehabilitación y renovación automática hasta la recepción definitiva de las obras. Ella no debe estar condicionada unilateralmente por el asegurador.

La póliza de responsabilidad civil deberá ajustarse a la aprobada por la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el Código POL 1 91 086, texto del cual deberá eliminarse del artículo 2 referente a los Riesgos Excluidos, los numerales 2.3, 2.5, 2.10, 2.10.1, 2.10.2, 2.15 y 2.17, deberá

contemplar además la cláusula adicional de cobertura para trabajos de empresas de la construcción, Código CAD 1 91 092.

Esta póliza, cuya prima deberá ser pagada al contado, contendrá en forma específica, dentro de la glosa correspondiente, la materia asegurada, el número y fecha de la resolución o decreto que adjudica el contrato y los daños e indemnizaciones referidos, sin exclusiones en cuanto al origen de esos daños y tendrá un deducible máximo del 2% del monto asegurado.

Allí donde existan corrientes, ríos, esteros, zanjas de drenaje, alcantarillas o acequias de riego que atraviesan el sitio de las obras, el Contratista adoptará las medidas necesarias para mantener el libre escurrimiento del agua, tal como se requiere a lo largo de su curso existente. Cualquier daño ocasionado en los servicios existentes, serán subsanados por el Contratista sin cargo para el Fisco.

El Contratista deberá adoptar todas las medidas de precaución para preservar de cualquier daño a la propiedad ajena, incluyendo edificaciones, cerros, caminos, senderos, árboles, que se encuentren ubicados en o cerca del sitio de las obras y no se demolerá o retirará ninguna propiedad, sin la aprobación previa del Inspector Fiscal, lo cual no eximirá al Contratista de su responsabilidad por eventuales daños a terceros. En los lugares donde cualquier edificación o propiedad se encuentren próximos a las obras (incluyendo cualquier zanja, excavación, demolición o faenas de bombeo), se apoyará, entibará o protegerá de modo que dicha edificación o propiedad se conserve estable y el contratista asumirá la responsabilidad de subsanar cualquier daño que en la opinión del Inspector Fiscal sea atribuible a la realización de las obras, o a consecuencias de ella. La responsabilidad, según esta cláusula, incluirá la reparación de cualquier daño que en la opinión del Inspector Fiscal, haya sido causado por asentamiento o vibración.

El incumplimiento de esta obligación facultará al Inspector Fiscal para no cursar estado de pago ni anticipos, sin perjuicio de las demás sanciones que conforme al Reglamento referido en el inciso anterior, puedan aplicarse por esta infracción.

La póliza no puede estar condicionada a resoluciones judiciales ni transacciones aceptadas por los aseguradores, sino limitarse a señalar el riesgo que se asegura. La responsabilidad civil extraccontractual, en que puede incurrir el asegurado, sus contratistas y/o subcontratistas, por todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución de las obras, pueda ocasionar a terceros y el reembolso de las eventuales indemnizaciones que el Fisco se encontraré constraído a cancelar a dichos terceros, por daños derivados de accidentes del tránsito, ocurridos por mal estado de las vías públicas o de su señalización dentro del área en que se ejecute la obra contratada.

5.1.3.- Condiciones Especiales Comunes a las Pólizas de Seguros Señaladas en los Números Precedentes

- a) Las pólizas deberán contener el nombre de la obra y el número y fecha de la resolución que adjudica el contrato.
- b) El plazo de vigencia de la póliza debe comenzar el día siguiente a la fecha en que la resolución que adjudica el contrato ingrese totalmente tramitada a la Oficina de Partes de la Dirección.
- c) La fecha de conversión de la UF, será el último día del mes anterior a la fecha en que la resolución que adjudica el contrato ingrese totalmente tramitada a la Oficina de Partes de la Dirección.
- d) Las primas de las pólizas deben ser pagadas al contado. Para ello, debe tener estampado el texto de la póliza, un timbre que de cuenta de dicho pago y constar por escrito tal circunstancia.
- e) No se podrá poner término anticipado o modificar las pólizas sin autorización escrita del MOP.
- f) En el evento que las pólizas de seguros contemplen deducibles, límites o sublímites de indemnización, de conformidad a estos Términos de Referencia, dichos deducibles, límites o sublímites de indemnización, serán de cargo único y exclusivo del contratista.
- g) En la póliza debe constar que se contrata a favor de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.

6.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.1.- Dirección de las Obras

Para asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones que le imponen los términos del contrato, dentro del plazo de 15 días, contados desde la fecha de tramitación de la resolución o decreto que adjudica el contrato, el Contratista deberá presentar a la Inspección Fiscal la estructura organizacional (organigrama) establecida para la ejecución de las obras, indicando su relación con su organización. Esta estructura organizacional deberá detallarse hasta el nivel de jefes de obra, con indicación de permanencia del personal en faena (cronograma) y de las relaciones entre las áreas de

Los elementos responsables. Adjunto se deberá presentar además el certificado de título, en original, del profesional que se propone a cargo de las obras en calidad de residente.

El cumplimiento pleno de todo lo señalado en párrafo anterior, será requisito previo para la entrega del trazado a que se refiere el Art. 137 del Reglamento.

El profesional del área de la construcción que estará a cargo de la obra, en calidad de residente y con dedicación exclusiva, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Calidad Profesional : Ingeniero Civil, Constructor Civil.
- Experiencia Mínima: 6 ó 10 años de ejercicio de la profesión, o bien, 4 ó 7 años de experiencia mínima en obras viales, según tenga la calidad de Ing. Civil o Constructor Civil, respectivamente.

Si la documentación entregada por el contratista no cumple con los requerimientos, el plazo para la entrega del terreno se contará desde la fecha en que el contratista de estricto cumplimiento a estas disposiciones; sin perjuicio de la multa por atraso si la entrega definitiva se produce después de los 15 días establecidos en el primer párrafo de este artículo .

La Dirección de Vialidad podrá autorizar el cambio de un profesional propuesto por el contratista siempre que el reemplazante sea de un nivel igual o superior al señalado inicialmente.

La Inspección Fiscal descontará de los Estados de Pago, sin mayor trámite, la cantidad de seis Unidades de Fomento (U.F) por cada día en que no se haya dado cumplimiento a las disposiciones de la presente cláusula. Para estos efectos se considerará el valor de la U.F., del último día del mes anterior al correspondiente al Estado de Pago.

Sin perjuicio de las establecidas en el Reglamento, el Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

6.2.- Responsabilidad y Cuidado de las Obras

Los artículos 134 inciso 3° y 150 del Reglamento, establecen las responsabilidades del contratista respecto de las obras desde la iniciación hasta 5 años después de la fecha de recepción provisional.

El Contratista será el único responsable, hasta la recepción provisional, por el suministro, suficiencia, estabilidad, seguridad, protección, construcción, demolición, retiro, transporte, mantención y seguro contra todos los riesgos, de la totalidad de los elementos, incluyendo en adición a la obra pública motivo de este Contrato, a todas las obras provisionales, materiales, equipos y objetos de cualquier naturaleza, y deberá reponerlos, reconstruirlos o reejectarlos en casos que se pierdan o resulten dañados o inadecuados, todo ello por su propia cuenta.

El Contratista asumirá plena responsabilidad por el cuidado de las obras permanentes y provisionales, hasta la recepción provisional. El Contratista deberá proporcionar y mantener por su propia cuenta cuidadores, serenos, cercos y Luces de alumbrado, en la cantidad suficiente para asegurar la protección de las obras para seguridad y conveniencia del público y de su propio personal.

6.3.- Responsabilidad en Obras Accesorias

De acuerdo al artículo 141 del Reglamento, todos los gastos que se originen con la obra serán de cuenta del contratista.

6.4.- Contratos, Remuneraciones e Imposiciones de los Trabajadores y Otros

El pago de las remuneraciones a los trabajadores, cotizaciones y otros, se realizará en estricto apego al Reglamento y a la legislación laboral vigente, teniendo especialmente en consideración lo establecido en el inciso 4° del artículo 153 del Reglamento.

En el caso de contrataciones a honorarios, se requerirá evidencia del pago, retención de impuestos e ingreso de los mismos a Tesorería, todo ello en forma oportuna.

En la formulación de su oferta, el Contratista deberá considerar ocupación de mano de obra en los términos establecidos en el artículo 143 del Reglamento.

Será obligación de Contratista informar mensualmente al Inspector Fiscal, en la forma que éste determine, de la cantidad de hombres-mes empleada realmente en la ejecución de las obras, conforme a lo señalado en el artículo 123 del Reglamento.

El contratista deberá entregar copia de los contratos de trabajo de todos los trabajadores a medida que se vayan incorporando a laborar en la obra.

En caso de incumplimiento se aplicará lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento.

La Dirección oficiará a la Inspección del Trabajo respectiva, el incumplimiento de la legislación laboral en que hubiere incurrido el Contratista, a fin de que aplique las sanciones pertinentes, sin perjuicio de las que corresponda de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.

El contratista deberá cumplir en todo con lo dispuesto en las "Bases Administrativas de Prevención de Riesgos Laborales para Contratos de Ejecución de Obras Públicas" incluidas en los documentos este trato directo.

6.5.- Condiciones de Tránsito de Carga del Contratista

El Contratista deberá cumplir la normativa vigente, particularmente en cuanto a cargas y dimensiones autorizadas, para circular por los caminos de Chile.

Sin embargo, ante la necesidad de trasladar equipos, maquinarias o unidades prefabricadas o parte de las unidades de la obra por sobre una carretera o puente, en condiciones que excedan a la normativa vigente, el Contratista deberá solicitar previamente autorización a la Dirección y a otras autoridades pertinentes, informando acerca del peso y demás detalles de la carga que requiere movilizar y acerca de sus proposiciones, para proteger o reforzar dichas carreteras o puentes. Tales faenas de protección o refuerzo, después de la aceptación de las autoridades pertinentes y de la Dirección o del Inspector Fiscal, deberán ser realizadas por el Contratista por su cuenta y bajo su responsabilidad, sin perjuicio de las garantías que correspondan y que en cada caso exijan la Dirección y los organismos correspondientes.

Asimismo, será responsabilidad del Contratista reparar los daños causados y el deterioro adicional que él genere en los caminos públicos y otras vías que utilice para transportar los materiales, equipos e insumos necesarios para la obra. Para estos efectos, el Contratista deberá someter a la aprobación del Inspector Fiscal la metodología a emplear para determinar del modo más objetivo posible, la magnitud del deterioro efectivamente imputable a él, incluyéndose las mediciones que correspondan, tanto al inicio como al término de la ejecución de los trabajos. Los materiales y desechos que durante el transporte caigan sobre dichos caminos, deberán ser retirados de inmediato; sin perjuicio de lo anterior, el Inspector Fiscal podrá ordenar el retiro de los vehículos que generen esta situación.

6.6.-Requerimientos Judiciales

Cualquier situación judicial que derive en una presentación ante los Tribunales de Justicia, con ocasión de la ejecución de las obras, especialmente tratándose de recursos de protección, obligará al Contratista a actuar como tercero co ayudante, previa recomendación, en este sentido, de la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas.

6.7.- Mantención y Cambio de los Servicios de Utilidad Pública

6.7.1.-Mantención de los Servicios

El Contratista tomará la responsabilidad completa de la ubicación y de las posiciones de todos los servicios existentes, incluyendo matrices, cables, tuberías o canales de riego, etc. Todos los servicios que se encuentren en el curso de las obras, serán adecuadamente protegidos contra perjuicios, a satisfacción de la empresa responsable del servicio y del Inspector Fiscal.

Tan pronto el Contratista tome conocimiento de la existencia de un elemento de un servicio de utilidad pública, que interfiera o pudiera interferir con las obras, o que pudiera ser dañado por sus actividades, deberá informar al Inspector Fiscal; además, en el intertanto, deberá tomar las medidas de protección para evitar daño al elemento encontrado.

Considerando lo señalado en los párrafos anteriores, el Contratista será responsable de informar de inmediato a la empresa de utilidad pública involucrada y de lograr a satisfacción de ésta, la reparación oportuna de todo daño que él o personal de su dependencia produzcan, debiendo hacerse cargo de todos los costos generados.

De acuerdo al artículo 133 del Reglamento, allí donde existan corrientes, ríos, esteros, zanjas de drenaje, alcantarillas o acequias de riego que atraviesan el sitio de las obras, el Contratista adoptará las medidas necesarias para mantener el libre escurrimiento del agua, tal como se requiere a lo largo de su curso existente, construyendo a su costo las obras que sean necesarias para ello.

No obstante lo anterior, si a juicio del Inspector Fiscal no es satisfactoria la mantención de los servicios, el Contratista deberá cumplir oportunamente con las instrucciones correctivas que éste le establezca.

6.7.2.-Cambios de Servicios

Salvo que los antecedentes de la oferta establezcan expresamente la contratación de los cambios de servicios de utilidad pública no serán de cargo del Contratista, quien sin embargo deberá responsabilizarse, a su costo, de realizar todas las gestiones que le encomiende el Inspector Fiscal y que sean necesarias para la ejecución de tales cambios.

6.8.- Mantención del Tránsito, su Señalización y Seguridad.

Conforme a lo señalado en el artículo 133 del Reglamento, el Contratista estará obligado a mantener a su costa la circulación por las vías que haya necesidad de desviar o modificar a causa de los trabajos, tomando todas las precauciones para proteger las obras en ejecución y la seguridad del tránsito. Por lo tanto, tendrá que mantener a su costo el personal, los elementos y materiales necesarios para ejecutar periódicamente la conservación requerida, como ser relleno de baches con material estabilizante, perfilado y riego de la superficie de rodadura y, en general, todo trabajo

necesario para mantener un tránsito fluido y expedito. De igual modo deberá también mantener a su costa los caminos públicos o variantes por los que fuere necesario desviar el tránsito a causa de la ejecución de las obras contratadas.

El Contratista estará obligado a procurar la mayor seguridad para los usuarios de los caminos, debiendo colocar y mantener los letreros y señales de peligro diurnos y nocturnos, conforme a lo establecido en el Decreto MINTRATEL N° 90 de fecha 30 de agosto de 2002, publicado en el Diario Oficial el día 20 de enero de 2003, Manual de Señalización de Tránsito sobre "Señalización y Medidas de Seguridad cuando se efectúen Trabajos en la Vía Pública," y dando cumplimiento a su vez a lo establecido en el Volumen N°6 del Manual de Carreteras en lo que no se contraponga con el documento anterior, durante todo el período que duren las faenas.

El contratista deberá presentar al Inspector Fiscal antes del inicio, un plan de Seguridad de la obra teniendo en consideración para tales efectos lo señalado en los documentos individualizados en el párrafo anterior.

Considerando la importancia que la función de los señaleros (Bandereros) tiene en la seguridad de los usuarios de camino y siendo además, quienes tienen mayor contacto con el público, ellos deberán ser seleccionados cuidadosamente, de acuerdo a la labor que desempeñarán, debiendo cumplir con los requisitos de seriedad y responsabilidad en el desempeño de su trabajo.

El personal de terreno deberá usar casacaquilla reflectante y los elementos de seguridad necesarios para la ejecución de los trabajos que se realicen a nivel de la calzada.

El incumplimiento de cualquier disposición referente a señalización, seguridad y mantenimiento del tránsito, o su insuficiencia, autorizará a la Dirección para su complementación y mantención. Los gastos correspondientes serán de cargo del Contratista y su recuperación se hará administrativamente, sin forma de juicio.

Todos los efectos que emanen del incumplimiento de las disposiciones anteriores, será de responsabilidad directa del Contratista.

No obstante lo anterior, si a juicio del Inspector Fiscal, el flujo de tránsito, el estado de las pistas de rodadura y/o la señalización no son satisfactorios, el Contratista deberá cumplir oportunamente con las instrucciones correctivas que éste le establezca. Será sancionado con una multa equivalente a 7 U.F. por cada día de incumplimiento. Dicha multa será descontada del estado de pago más próximo. Para estos efectos, se considerará el valor de la U.F. del último día del mes anterior al correspondiente Estado de Pago.

6.9.- Desvíos de Tránsito, su Señalización y Actividades Accesorias.

El contrato no considera proyecto ni cotización por este concepto, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 6.8, por lo que los desvíos de tránsito y señalización necesaria para la construcción de las obras deberá ser incluida en los gastos generales del contrato.

6.10.-Despeje y Limpieza del Área de Trabajo

El contratista debe efectuar de su cargo y costo la limpieza de todas las áreas o fajas de trabajo, tanto antes de iniciar actividades como durante su ejecución y término. Esta obligación incluye también las instalaciones de faena.

El material sobrante o en desuso deberá ser retirado de las áreas de trabajo y llevado a botadero o entregado en depósitos, según establezca el Inspector Fiscal, evitando que se produzcan acumulaciones que entorpezcan el tránsito expedito de las personas, vehículos y equipos.

6.11.-Expropiaciones y Servidumbres

El fisco sólo ha efectuado o efectuará las expropiaciones de los terrenos indicados en los planos respectivos o aquellos que durante el contrato estime absolutamente indispensable para la ejecución de la obra misma. Toda cantidad adicional de terreno o cualquier servidumbre que desee el contratista, deberá obtenerlos por gestión directa y a su entero costo.

Las adquisiciones o concesiones destinadas a provisión de materiales de construcción que se requirieren para la ejecución de las obras, serán de cargo del contratista.

6.12.-Puntos de Referencia, Letreros

6.12.1.-Mantención de los puntos de referencia oficiales

Será responsabilidad del Contratista la reposición exacta de los puntos de referencia o balizados oficiales, de acuerdo a su posición original.

Se entiende por puntos de referencia oficiales, la demarcación que la Dirección ha colocado en la obra como referencia para efectuar diversos catastros.

6.12.2.-Letreros de Identificación de las Obras y de Obras Terminadas

El Contratista deberá colocar a su entero cargo y en el lugar que indique la Inspección Fiscal, un letrero de identificación de las obras, de 6,0 m. de largo por 2,5 m. de alto, en conformidad a las

características y especificaciones señaladas en Anexo. "Normativa Básica para Vallas" de estos Términos de Referencia.

La leyenda deberá individualizar la obra, entidad contratante, entidad que financia los trabajos y cualquier otra información que requiera el Inspector Fiscal de acuerdo a las normas vigentes.

El archivo digital que contiene las láminas en colores se encuentra a disposición del Contratista en el Sub-Departamento de Gestión de Contratos del Departamento Regional de Contratos de la Dirección de Vialidad V Región de Valparaíso. El texto incluido en el lettero mostrado en las láminas tipo es sólo un ejemplo por lo que el contratista deberá solicitar al Inspector Fiscal la leyenda definitiva.

El Contratista será responsable de la mantención y preservación de dichos letteros hasta la recepción definitiva de las obras, los que deberán estar colocados en obra en un plazo de 15 días a contar desde el día en que el Inspector Fiscal indique su ubicación.

Regirá una multa diaria equivalente a 3 U.F. por incumplimiento, la que será descontada del Estado de Pago correspondiente.

También será de cargo del contratista el retiro de uno de los letteros, dentro del plazo máximo de 30 días a contar de la fecha de la recepción provisional de la obra, el que quedará de propiedad del contratista una vez retirado. En caso de incumplimiento se aplicará una multa similar a la establecida en el párrafo inmediatamente anterior. El otro lettero deberá ser reacondicionado de acuerdo a instrucciones de la Inspección Fiscal y colocado, con entero cargo al contratista, en el lugar que fije la inspección, quedando de propiedad fiscal.

El lettero reacondicionado deberá estar colocado al momento en que se efectúe la recepción provisional de la obra. El debido cumplimiento de esta exigencia será condición indispensable para dar curso a la recepción indicada.

Para los efectos de aplicación de las multas señaladas se considerará el valor de la U.F. del último día del mes anterior al del Estado de Pago en que se efectúe el descuento respectivo.

6.12.3.-Letteros Provisionales de Información a los Usuarios

Se deberán colocar letteros móviles en los puntos de detención obligada, con la leyenda que la inspección indique en cada oportunidad, seleccionada entre las que se señalan:

SEÑOR USUARIO :

- 1 LAS MOLESTIAS QUE LE CAUSA SU DETENCIÓN SON TRANSITORIAS
- 2 SU DETENCIÓN ES EN BENEFICIO DE ESTA VIA
- EL TRANSITAR POR UNA SOLA VIA SE DEBE A LAS OBRAS DE PROGRESO EN EJECUCIÓN
- 3 SI CUMPLE CON LA SEÑALIZACIÓN DEL CAMINO, TERMINAREMOS ANTES PARA SU BENEFICIO
- 4 SU MOLESTIA ES UN PEQUEÑO SACRIFICIO EN BENEFICIO DE ESTA VIA
- 5 ESTA VIA FOMENTARA LA ACTIVIDAD ECONOMICA , ELLO EXPLICA SU DETENCIÓN.

Las dimensiones de las placas serán de 1.50 m. x 0.80 m. y las de las letras de 13 cm. de alto y 8 cm. de ancho. El fondo de la placa será pintada con esmalte sintético color verde (verde de acuerdo a lo indicado en el Manual de Señalización de Tránsito, Capítulo 2). Las letras y los ribetes serán de material reflectante tipo scotchlite en color blanco.

6.12.4.-Letteros Informativos

El Contratista deberá colocar a su entero cargo y en el lugar que indique la Inspección Fiscal cuatro letteros de las siguientes dimensiones: 3,0 m. de ancho por 1,5 m. de alto con las características indicadas en anexo a estas BAE.

El Contratista será responsable de la mantención y preservación de dichos letteros, los que deberán estar colocados en obra en un plazo máximo de 15 días a contar desde el día en que la Inspección Fiscal indique su ubicación.

Regirá una multa diaria equivalente a 3 U.F. por incumplimiento, la que será descontada del Estado de Pago correspondiente.

También será de cargo del Contratista el retiro de dichos letteros, para lo cual tendrá un plazo máximo de 30 días a contar de la fecha de término del contrato de las obras. En caso de incumplimiento se aplicará la misma multa establecida en el párrafo 3° de este artículo.

Para los efectos de la aplicación de las multas establecidas en este artículo se considerará el valor de la UF del último día del mes anterior al correspondiente al Estado de Pago.

Los letteros, una vez retirados quedarán de propiedad del Contratista.

6.13.-Planos, Fotos, Videos y Presentaciones

6.13.1.-Planos Definitivos (As Built)

El contratista deberá entregar los planos AS BUILT de las obras encomendadas.

6.13.2.-Material Fotográfico

El Contratista entregará mensualmente a la Inspección Fiscal un set de 10 fotografías, con fecha impresa, donde quede reflejado el avance parcial del período correspondiente a cada Estado de Pago, impreso en tamaño 13 x 18 cm, que muestren el avance real de las faenas. Este material deberá ser de la mejor calidad y dispuesto en hojas de álbum, cronológicamente ordenadas, con sus respectivas leyendas descriptivas. Estas fotografías junto con sus copias digitales en formato JPG, de resolución mínima 1632 x 1232 píxeles en un CD, deberán entregarse a la Inspección Fiscal junto con los documentos para la aprobación del Estado de Pago, de acuerdo al avance de las obras, para que ésta disponga de tiempo para su reemplazo, si considera que su calidad es deficiente. Las fotografías deberán indicar, fecha, ruta, kilometraje e ítem que se ejecuta.

Adicionalmente y junto con la solicitud de Recepción Provisional el Contratista deberá entregar 3 láminas de 45 x 60 cm, adheridas a bastidores de madera de iguales dimensiones, con las fotografías que la Inspección Fiscal seleccionará para ese efecto. El papel fotográfico deberá ser de textura opaca y la leyenda de identificación y descriptiva del motivo, deberá ser impresa en el anverso del cuadro.

6.14.-Normativa Discapacitados

El contratista deberá dar estricto cumplimiento a la legislación vigente, referente a la Plena Integración Social de Personas con Discapacidad.

6.15.-Uso y Manejo de Explosivos

El uso de explosivos se regirá por lo establecido en la legislación vigente sobre uso de armas y explosivos, siendo de responsabilidad y cargo del Contratista, la tramitación y costo de los permisos correspondientes.

Se deberá informar al Inspector Fiscal y presentar todos los permisos correspondientes cada vez que se requiera el uso de explosivos en faena.

6.16.-Prevención de Riesgos y Medio Ambiente

El Contratista deberá cumplir a cabalidad con lo establecido en la legislación vigente sobre ambas materias y con lo señalado en los Anexos N° 3 y N° 4, sobre "Bases de Prevención de Riesgos Laborales para Contratos de Ejecución de Obras Públicas" y "Bases de Gestión Ambiental, Territorial y de Participación Ciudadana para Contratos de Obras Públicas" respectivamente, que se adjuntan y forman parte de este Trato Directo.

6.17.- Gestión de Calidad en Obras de Construcción

6.17.1.-Ensayes y Control de Calidad de las Obras

Todos los ensayes y análisis necesarios para el debido control de las obras serán de cargo del Contratista. El Contratista deberá presentar certificados de calidad otorgados por organismos aprobados por la Inspección Fiscal y reconocidos por el Estado, de los elementos metálicos, materiales reflectantes, pinturas, materiales termoplásticos, etc., en cumplimiento a lo indicado en las Especificaciones Técnicas del proyecto. No se aceptarán certificados de calidad emitidos por el proveedor y/o fabricante de los materiales.

6.17.2.-Laboratorio de Faenas para Autocontrol

En el presente contrato no se exigirá Laboratorio de Faenas de Autocontrol.

No obstante, considerando que el debido control de las obras es de responsabilidad y costo del Contratista, éste deberá proponer a la Inspección Fiscal, y obtener de ésta su conformidad, para el laboratorio en que efectuará los ensayes y análisis que pudieran ser necesarios, para certificar que las obras ejecutadas corresponden a las indicadas en los planos, especificaciones técnicas y demás documentos del contrato. Para esto, el contratista deberá solicitar por escrito la autorización de la Inspección Fiscal, en un plazo de 15 días contados desde la fecha de tramitación de la resolución que sanciona el contrato.

La Inspección Fiscal tendrá libre acceso a las pruebas y ensayes que se practiquen en este laboratorio y será responsabilidad del contratista, la certificación de los controles efectuados y la emisión de los informes que la Inspección Fiscal pudiere solicitar.

Alternativamente, y según su conveniencia, el Contratista podrá optar por instalar un Laboratorio de Faenas de autocontrol.

El Laboratorio de Faenas y/o el Laboratorio Externo deberá estar a cargo, como mínimo, de un Laboratorista clase B, con 4 años de experiencia mínima en clase B, quién deberá emitir informes

regulares sobre los controles de producción semanales, o cuando lo solicite la Inspección Fiscal. Todas las licencias L.N.V. deben estar al día.

El Laboratorio de Faenas del Contratista, en caso que se opte por él, deberá estar completamente instalado, con el personal y movilización exclusiva, adecuada y permanente para su buen desempeño, en un plazo máximo de 15 días a contar de la fecha de tramitación del contrato. Sin embargo, el Inspector Fiscal tendrá la facultad de fijar, por escrito, una fecha diferente, si, a su juicio, el control de los trabajos no se ve afectado, lo que en ningún caso será causal o dará origen a una ampliación del plazo del contrato. En todo caso, no se permitirá iniciar obras que requieran, en forma previa, análisis o ensayos de laboratorio o dosificaciones, mientras éste no cuente con el equipamiento necesario para efectuar dichos controles y su correspondiente aprobación por parte de la Inspección Fiscal.

Por cada día de atraso se aplicará una multa equivalente a 6 U.F., la que será descontada del Estado de Pago más próximo. Para estos efectos se considerará el valor de la U.F., del último día del mes anterior al correspondiente al Estado de Pago.

En todo caso, no se permitirá iniciar obras que requieran, en forma previa, análisis o ensayos de laboratorio, mientras éste no cuente con el equipamiento necesario para efectuar dichos controles y su correspondiente aprobación por parte de la Inspección Fiscal.

Las funciones y procedimientos utilizados por el Autocontrol y/o laboratorio externo se ajustarán a lo indicado en la Sección 8.003 del Volumen 8 del Manual de Carreteras.

El Laboratorio de Faenas y/o externo deberá contar permanentemente con los siguientes elementos de consulta:

Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas del Contrato.
Volúmenes 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Manual de Carreteras, en sus versiones vigentes y con todos sus complementos aprobados.

El Jefe del Laboratorio de Faenas y/o externo deberá emitir quincenalmente informes sobre los controles de producción, además de los informes que la Inspección Fiscal pudiera razonablemente solicitar. Dichos informes deberán ser recepcionados por el Laboratorio Regional de Vialidad con copia al Inspector Fiscal en un plazo no superior a 7 días después del término del período correspondiente.

6.17.3.-Instalaciones de Oficinas y Baños para la Inspección Fiscal.

Para el buen funcionamiento de la Inspección Fiscal y de la Asesoría, el Contratista deberá proporcionar durante el tiempo que duren las obras, un campamento cuya construcción podrá ser prefabricada y desarmable, cuya ubicación será aprobada por la Inspección Fiscal.

El campamento contará con instalaciones de laboratorio, oficinas y baños para la Inspección Fiscal.

El campamento deberá estar dotado de agua potable, energía eléctrica, calefacción y gas licuado en cantidades suficientes para el abastecimiento de las necesidades de trabajo de las personas que allí laboren. Además, deberá contar con las instalaciones de alcantarillado correspondientes. La Inspección Fiscal tendrá derecho a ocupar estas instalaciones hasta la recepción provisoria de las obras.

Las Oficinas para la Inspección Fiscal deberán tener las siguientes características y condiciones mínimas:

A.	Superficie.		
	Oficinas	(9)	m ²
	Baños	(6)	m ²
	TOTAL	(15)	m²

B. Muebles y Accesorios.

Las oficinas para la Inspección Fiscal se entregarán provistas de un escritorio de madera, con mínimo 2 cajones con llave, dos sillas y un mueble para guardar archivos. El baño debe estar provisto de WC con estanque, lavamanos, toallero y portarrollos y fitting correspondiente.

Las ventanas deberán estar provistas de elementos protectores climáticos y de luz (cortinas, persianas o similares)

Los mesones de trabajo y estantes destinados al laboratorio, deberán ser confeccionados en madera cepillada por todas sus caras.

El costo de estas instalaciones, incluidos todos los gastos que se originen por provisión de materiales y alhajamiento, sus transportes, instalación, mano de obra, radieres, y otros, que fueran necesarios para dejar totalmente habitables las dependencias que se indican, los gastos de mantención y otros tales como: provisión de agua, energía eléctrica, gas licuado, limpieza permanente del recinto y cualquier reparación originada por el uso del campamento, deberán incluirse en el valor del Contrato.

El plazo de ejecución de estas instalaciones será de treinta días a partir de la fecha de tramitación de la resolución que adjudica el Contrato. Sin embargo, en casos debidamente calificados, el Inspector Fiscal podrá autorizar por escrito un plazo diferente si, a su juicio, esto no afecta al funcionamiento de la Inspección Fiscal, lo que en ningún caso será causal o dará origen a un aumento del plazo del Contrato.

Por cada día de atraso en la entrega de estas instalaciones o en el abastecimiento de sus servicios, el Contratista será sancionado con una multa entre 1 a 6 U.F. según determine fundamentadamente el Inspector Fiscal. Dicha multa se descontará del Estado de Pago más próximo. Para estos efectos se considerará el valor de la U.F. del último día del mes anterior al correspondiente al Estado de Pago.

6.18.-Difusión

El Contratista, sus subcontratistas, empleados u otros, no podrán efectuar ningún tipo de publicidad relativa al proyecto u organizar visitas de terceros a terreno, sin la autorización por escrito del Inspector Fiscal.

6.19.-Relaciones con la Comunidad

Será responsabilidad del Contratista, instruir a su personal sobre normas básicas de buen trato con la comunidad y hacer cumplir a cabalidad dichas normas.

7 DESARROLLO DEL CONTRATO

7.1.- Interpretación de los Documentos del Contrato

Las interrogantes sobre la aplicación o interpretación de los documentos del contrato, serán resueltas por el Inspector Fiscal, sin perjuicio de los recursos que pueda hacer valer el Contratista, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento y en el punto 9 de estas Términos de Referencia.

7.2.- Programa Oficial

El contratista deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 139 del Reglamento.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá tener especial consideración de las expropiaciones que eventualmente estuvieren pendiente de resolver, como asimismo, de los aspectos medio ambientales y temporadas de trabajo que deba enfrentar. La programación propuesta por el contratista y el nuevo programa de inversiones, deberán sancionarse mediante una resolución dictada por la misma autoridad que aprobó el contrato. El contratista no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización por los retrasos que pudieren producirse en el programa de trabajo por las causas ya señaladas (expropiaciones pendientes, medio ambiente y temporadas de faena), y que hubiesen sido mal consideradas en su programación.

El programa de trabajo definitivo deberá ser confeccionado y presentado en software apropiado, con indicación de los recursos de maquinaria y personal que serán utilizados, carta Gantt y diagrama Pert. Junto con la documentación escrita, el Contratista deberá entregar la misma información en medio digital (disco compacto).

7.3.- Libro de Obras y Libro de Comunicaciones

En conformidad a lo señalado en el artículo 110 del Reglamento, el Inspector Fiscal deberá abrir un **Libro de Obras**, en el acto de entrega del terreno, mediante el cual se anotará las comunicaciones entre el Inspector Fiscal y el Contratista o su representante.

Asimismo, en sus páginas finales se deberán dejar estampadas las fechas efectivas de término y de Recepción Provisional de la Obra.

El Libro de Obra será foliado y en triplicado, de manera que la primera hoja original, permanecerá en el libro, la primera copia será para el contratista y la segunda copia para el Inspector Fiscal. Al final de la construcción de la obra, este libro quedará en poder del Inspector Fiscal, quien lo pondrá a disposición de la Comisión de Recepción Provisional o Única según corresponda, la que procederá luego de este acto, a remitirlo a la Unidad de Control que corresponda al interior de la Dirección.

Adicionalmente, el Inspector Fiscal podrá autorizar documentos complementarios al Libro de Obras, para viabilizar la ejecución de las actividades en cada una de sus áreas técnicas, de modo que la posición de cada una de las partes quede documentada; para ello, definirá el procedimiento práctico a aplicar en cada caso, permitiendo una vía de comunicación directa y expedita, durante el desarrollo de la obra. En este contexto, se deberá implementar como documento complementario un **Libro de Comunicaciones**, de modo de formalizar los procedimientos de ~~comunicación~~ comunicación con los profesionales de Prevención de Riesgo, de Aseguramiento de Calidad, de Medio Ambiente, de las empresas de servicios, de los organismos de control y de los demás profesionales que participen de la obra, así como para los reclamos y sugerencias de la comunidad.

7.4.- Coordinación con Terceros

Si de la ejecución de los trabajos, surge la necesidad de ocupar espacios que estén siendo utilizados por terceros ajenos a la obra, cerrar vías o modificar su accionar cotidiano, el contratista no podrá actuar en forma unilateral y deberá coordinar con la Inspección Fiscal, la mejor solución para

ejecutar los trabajos propios de la obra y no afectar excesivamente la cotidianidad de las actividades del lugar. Los costos por efecto de la coordinación serán de cargo del Contratista.

7.5.- Instalación de Faena

El Contratista deberá considerar en su programación que las instalaciones de faena, en las zonas que apruebe la Inspección Fiscal, deberán incluir todo aquello que sea necesario para mantener un adecuado, seguro y ordenado desarrollo de la faena tales como oficinas, laboratorio, bodega, servicios higiénicos o campamentos si corresponde.

El Contratista podrá alquilar uno o más bienes raíces para estos efectos, previa aprobación de los mismos por parte del Inspector Fiscal.

Respecto a eventuales campamentos requeridos, se aplicará lo establecido en el artículo 127 del Reglamento.

Al término de la obra, las áreas ocupadas por las instalaciones del Contratista, deberán ser entregadas libres de escombros o materiales extraños, limpias, niveladas a máquina, si corresponde, y recibidas a entera satisfacción de la Inspección Fiscal. Todos los elementos proporcionados por el Contratista, permanecerán de su propiedad, en el estado en que se encuentren al término de las obras. La restauración ambiental de las áreas utilizadas deberá considerar las medidas establecidas en las Bases Ambientales, Territoriales y de Participación Ciudadana para Obras, que forman parte de estos Términos de Referencia

El Contratista repondrá toda señalización o marcas existentes que hayan sido removidas o dañadas durante la ejecución de la obra.

7.6.- Trazados Topográficos, Instrumentos y Personal de Control

Será de responsabilidad y costo del Contratista el replanteo y el estricto control planimétrico y alimétrico de la obra, para lo cual deberá disponer en la faena, del personal e instrumental adecuado para efectuar todos los controles que sean necesarios.

En el acto de entrega del terreno y trazado, la Dirección indicará la ubicación de las obras, fijando puntos de origen perfectamente individualizados.

El Contratista será responsable del replanteo o estacado exacto de las obras en relación a los puntos originales establecidos por la Dirección y de acuerdo a los antecedentes disponibles del Contrato. El Contratista deberá tener presente que, en el tiempo transcurrido entre la etapa de proyecto y la construcción, pudiera haberse perdido el estacado que fue ejecutado en su oportunidad.

Una vez iniciadas las faenas, el Contratista deberá conservar o reponer los elementos, estacas, etc., que materializan el replanteo del proyecto. Para estos efectos, deberá contar con los instrumentos, personal auxiliar, topógrafos, niveladores, alarifes, etc., y en general, todos los elementos necesarios para la correcta ejecución de las obras.

El Inspector Fiscal podrá exigir un control de estas labores, para cuyo objeto el Contratista deberá poner a su disposición todos los elementos necesarios y dar las facilidades correspondientes para su mejor desempeño.

Salvo los errores atribuibles al proyecto, todos los defectos derivados de la gestión del Contratista, ya sea en la posición, niveles, dimensiones o alineación de las obras, deberán ser rectificadas por aquél, por su propia cuenta y a entera satisfacción del Inspector Fiscal. La comprobación de cualquier línea o nivel por parte de la Dirección o del Inspector Fiscal, no liberará de modo alguno al Contratista de su responsabilidad por la exactitud de éstos.

7.7.- Materiales para la Obra

Los materiales que se empleen en la obra deberán cumplir con lo establecido en el artículo 144 del Reglamento. Antes de ser empleados en la obra, deberá darse aviso al Inspector Fiscal para que éste, vistos los análisis y pruebas, resuelva y formule por escrito su aceptación o rechazo.

Conforme a lo anterior, el Contratista deberá obtener por su cuenta los materiales necesarios para ejecutar la obra, los que deberán ser sujetos a aprobación conforme a las exigencias de las Especificaciones.

La elección del sitio de los pozos de empréstitos que servirán a la obra es de responsabilidad del Contratista. La información sobre pozos o materiales que se entregan en los documentos de preparación de la oferta, tendrá el carácter solamente informativo y no constituye compromiso para la Dirección. El pago de los derechos de extracción y los derechos de puerta y de los perjuicios causados para lograr su aprovechamiento, será de exclusiva cuenta del Contratista.

Los pozos de empréstitos deberán ser aprobados por el Inspector Fiscal y, en los documentos que entregue el Contratista al momento de solicitar dicha aprobación, deberá quedar expresamente indicado que la explotación de los pozos, cualquiera sea su naturaleza, incluye los accesos para llegar a ellos e involucra todas las obras especiales que resulten necesarias, como así también, la recuperación de la vegetación al finalizar la extracción. La cobertura vegetal que se retire, será acopiada en un lugar elegido para tal efecto, y se utilizará posteriormente para recubrir las superficies expuestas, a satisfacción del Inspector Fiscal.

Para la localización, operación y abandono de los empréstitos utilizados, se debe considerar lo dispuesto en la sección 5.210 del Volumen N° 5 del Manual de Carreteras y el numeral 9702303(2) del volumen N°9 del Manual del Carreteras.

7.8.- Alcance de las Obras Contratadas

El Contratista deberá ajustarse estrictamente a la ejecución de las obras contratadas, tal cual se señala en los documentos que conforman el contrato.

Por ningún motivo se podrán ejecutar obras extraordinarias, aumentos de obras o modificaciones de obra que no hayan sido previamente aprobadas por Resolución debidamente tramitada, salvo en los casos de excepción a que se refiere el artículo 105 del Reglamento.

El Contratista renuncia expresamente a solicitar pago o indemnización alguna por obras extraordinarias, o modificaciones de obra que hubiera ejecutado sin cumplir con lo señalado en el inciso precedente.

7.9.- Informes

El Contratista, a solicitud por escrito del Inspector Fiscal, preparará determinados informes para facilitar el control y la coordinación de la faena, para detectar cualquier desviación que permita tomar oportunamente medidas en los programas de construcción, de ingeniería, de suministros, etc. que eviten el retraso de la Obra. Estos informes podrán ser sistematizados hasta normalizar la situación que se detecte.

7.10.-Situaciones de Emergencia

Durante el proceso de ejecución de la obra, todo daño ocasionado por situaciones de emergencia derivadas de fenómenos naturales o de otro origen, deberá ser informado inmediatamente al Inspector Fiscal, quien lo comunicará a la autoridad correspondiente, sin perjuicio de las acciones inmediatas que correspondan.

Asimismo, el Profesional Residente deberá informar detalladamente por escrito al Inspector Fiscal, de todo incidente que en la obra se presente a fin de que en conjunto se tomen las medidas pertinentes para corregir las condiciones que lo provocaron.

7.11.-Reparaciones Urgentes.

El Contratista deberá ejecutar, de inmediato, todos los arreglos o reparaciones que, en opinión del Inspector Fiscal o de la Dirección, fuese necesario ejecutar para la seguridad de las obras, por razón de cualquier accidente, falla u otro acontecimiento inesperado que ocurra en ellas, ya sea durante su ejecución o durante el plazo de garantía.

Si el Contratista no esté en condiciones o sea renuente a ejecutar de inmediato tales arreglos o reparaciones, la Dirección podrá realizarlas con otros trabajadores y/o elementos, conforme con lo que considere necesario. Si los arreglos o reparaciones así ejecutados son una faena que, en la opinión de la Dirección, es obligación del Contratista conforme al contrato, todos los costos y cargos en que incurra la Dirección por este concepto, deberán ser exigidos o podrán deducirse administrativamente de los futuros Estados de Pago o de las Retenciones y de las Garantías del contrato si aquellos no fueren suficientes.

7.12.-Variación o Modificación de Obras

Las variaciones de obra, aumentos o disminuciones que se generen durante el desarrollo del contrato, se registrarán por lo establecido en los artículos 102 al 107 del Reglamento.

Cualquier necesidad de aumento de las cantidades de obra contratada a serie de precios unitarios, deberá ser informada por el Contratista al Inspector Fiscal en un plazo no mayor a 7 días, desde que sea detectada la situación, para que éste disponga las medidas de verificación, respaldo y aprobación o rechazo de la autoridad pertinente.

Cualquier aumento de obra que no cumpla con el requisito anterior y sea ejecutado antes de su aprobación, deberá ser asumido por el contratista a su entero costo y riesgo, sin derecho a reembolso de ningún tipo.

Ante una modificación del diseño original que se plantee, deberá aplicarse lo establecido en el inciso segundo del artículo 105 del Reglamento.

Para el caso de que sea necesario efectuar Obras Extraordinarias el contratista deberá presentar a la inspección fiscal, análisis de precios de las partidas que no estén contemplados en el Listado Valorizado de Precios, además deberá deflactar el precio de esos insumos, a fin de mantener un valor de moneda similar y trabajar con un índice base común para todo el contrato.

Para tal efecto, el precio del insumo será multiplicado por un factor de deflacción (FD) cuyo valor será igual a:

$$FD = \frac{\text{Índice Base}}{\text{Índice Actual}}$$

El índice a ocupar será el definido en la cláusula 7.16.2 de estos Términos de Referencia, y el valor del Índice Actual será el correspondiente al mes anterior al presupuesto de obra extraordinaria e Índice Base corresponde al índice base de reajuste.

7.13.-Multas por Atrasos

Las Multas por atrasos que fueren procedentes de acuerdo a lo establecido en el Reglamento y en los Documentos que forman parte del Contrato, se cursarán administrativamente, sin forma de juicio, y se deducirán de los estados de pagos o de las retenciones del contrato, o de la garantía de fiel cumplimiento del contrato si aquellas no fueren suficientes, en ese orden de prelación.

Si el contratista no entregara la obra totalmente terminada dentro del plazo contractual, deberá pagar la multa a la que se refiere el artículo 163 del Reglamento, para su cálculo el factor K será 0,50.

De cualquier manera, la multa total por atraso en la terminación de las obras no podrá superar el 15% del valor del contrato, debiendo en ese momento el Inspector Fiscal proponer el término anticipado del contrato, conforme a la causal d) del artículo 151 del Reglamento.

7.14.-Multa por No Acatar Instrucción del Inspector Fiscal

El Contratista deberá someterse a las órdenes e instrucciones del Inspector Fiscal, las que impartirá por escrito mediante el Libro de Obras u otro medio establecido en el contrato.

El incumplimiento de cada orden será sancionado con una multa diaria, durante el lapso en el cual no sea acatada, aplicada administrativamente y de acuerdo al artículo 111 del Reglamento

7.15.-Indemnización del Artículo 147 del Reglamento

En la eventualidad que hubiere que pagar indemnizaciones por efecto de la aplicación del artículo 147 del Reglamento, para la partida Gastos Generales se establece un porcentaje igual al 12% del monto de la oferta.

Atendiendo al hecho que se trata del concepto "gastos generales" y a fin de no efectuar pagos de indemnizaciones sobre partidas o conceptos de igual índole, para los efectos de la aplicación de este artículo se considerará para estos efectos como Oferta al valor determinado como Costo Directo de la Obra en la cláusula 3.3 de los presentes Términos de Referencia y que equivale al valor de la oferta descontados los impuestos, las utilidades y los gastos generales establecidos por el propio oferente.

7.16.-Forma de Pago

7.16.1.-Estados de Pago

Los pagos de la obra se harán en conformidad a los artículos 153 y 154 del Reglamento, considerando para ello Estados de Pago mensuales.

La certificación del monto del Estado de Pago la efectuará el Inspector Fiscal, quien verificará en terreno la cantidad y calidad de la obra ejecutada cada mes, incluyendo las correspondientes partidas ambientales, territoriales y de participación ciudadana asociadas al Avance de Obras

El estado de pago mínimo será igual al 50 % del cuociente entre el valor del contrato, expresado en pesos, y el plazo del contrato expresado en meses.

El valor mínimo expresado registrá para todos los estados de pago, con excepción del primero, el último y los de reajuste y de canje de retenciones, los que no tendrán limitaciones.

Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el 4° párrafo del artículo 153 del Reglamento, el contratista deberá presentar al Inspector Fiscal un certificado vigente otorgado por la Inspección del Trabajo de la jurisdicción correspondiente.

Los eventuales contratos de cesión de facturas que realicen los contratistas conforme a la Ley N° 19983, deberán notificarse al Director General de Obras Públicas. En caso contrario, la cesión será inoponible al Ministerio de Obras Públicas.

7.16.2.-Reajuste

El presente Contrato se registrá por el reajuste equivalente al 100% de la variación que experimente el I.P.C. entregado por el I.N.E. El valor base del I.P.C. será el correspondiente al mes anterior al de la presentación de la oferta.

Conforme a lo señalado en el Art. 161 del Reglamento, en caso de incumplimiento del plazo total de la obra o de cualquier plazo parcial estipulado, según el programa de trabajo vigente, el reajuste de la obra comprometida y no ejecutada se congelará a la fecha de vencimiento del plazo total o parcial, según corresponda.

7.16.3.-Retenciones

Las retenciones de los estados de pago se efectuarán según lo indicado en el artículo 158 del Reglamento. En cada estado de pago parcial se retendrá un 10% del valor de la obra pagada, hasta enterar un 5% del valor total del contrato, incluido sus aumentos.

Se podrán canjear estas retenciones por boletas bancarias de garantía o Póliza de Seguro establecida en el artículo 96 del Reglamento, cuyo plazo de vigencia será equivalente al plazo pendiente del contrato más 12 meses.

Si por cualquier motivo considerado en el Reglamento o en estos Términos de Referencia, el MOP hace uso de las retenciones o garantías o de una parte de ellas, será obligación del contratista reponer éstas en su totalidad o en la parte de ellas que se hubiese utilizado, hasta completar el monto y el plazo de la garantía vigentes. El no cumplimiento de lo anterior dentro de 30 días de acaecido el hecho que originó el cobro de la garantía, se considerará para todos los fines pertinentes, como el incumplimiento en la suscripción o renovación de una garantía.

7.17.-Relaciones con Autoridades Regionales y Asociaciones de Usuarios

Todo contacto con las autoridades regionales y organizaciones de usuarios deberá contar con el V°B° previo del Inspector Fiscal, salvo situaciones imprevistas.

7.18.-Transporte de Personal

El transporte de personal del Contratista sólo se efectuará en vehículos especialmente acondicionados para tal efecto, los cuales deberán contar con la autorización de la autoridad competente.

7.19.-Otros Contratos

El Contratista deberá considerar que podrá ser necesario que comparta el terreno con otros Contratistas que realizan diferentes obras, lo que exigirá una coordinación especial, por tal razón la circulación del personal del Contratista quedará limitada a sus áreas de trabajo y sectores que le sean asignados y deberá mantener en todo momento los accesos expeditos y transitables a los diferentes Frentes de Trabajo.

7.20.-Patentes

El Contratista deberá preservar e indemnizar a la Dirección contra cualquier acción judicial o procedimiento que pueda entablarse en su contra derivado del uso o supuesto uso, en relación con las Obras, de cualquier patente, diseño, marca comercial, nombre u otros derechos patentados.

8 TÉRMINO DEL CONTRATO

8.1 Término de las Obras

Se registrá de acuerdo a lo señalado en el artículo 166 del Reglamento

8.2 Término Anticipado

La Dirección podrá poner término administrativamente y en forma anticipada a un contrato por los motivos establecidos en el artículo 151 del Reglamento y la liquidación se hará conforme al procedimiento establecido en el artículo 174 del mismo cuerpo legal.

8.3 Recepción Provisional

La Recepción Provisional se realizará de acuerdo a lo establecido en los artículos 166 al 175 del Reglamento.

8.4 Calificación

La Comisión de Recepción Provisional calificará la gestión del contratista en la obra ejecutada, conforme a lo establecido en los artículos 179, 180, 181 y 182 del Reglamento

La calificación deberá realizarse de acuerdo al artículo 180 del Reglamento y para estos efectos regirán los siguientes factores de ponderación:

- Calidad de la Construcción , Cumplimiento de Especificaciones Técnicas y de los Planos y Normativas Medioambientales : Ponderación A = 0.70
- Cumplimiento de Plazos : Ponderación B = 0.10
- Cumplimiento de Términos de Referencia : Ponderación C = 0.10
- Cumplimiento de Normas sobre Prevención de Riesgos y Estadísticas Relativas a Accidentabilidad : Ponderación D = 0.10
- TOTAL PONDERACIÓN A + B + C + D = 1.00

De acuerdo a lo establecido en el artículo 182 del Reglamento, la comisión calificadora deberá emitir el formulario de evaluación, con las calificaciones y su fundamentación, según se detalla en el citado artículo.

De acuerdo al artículo 179 del Reglamento, la comisión de recepción provisional deberá emitir un informe a más tardar dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha del acta de recepción. Este informe deberá contener además de lo indicado en el mencionado artículo, la nómina del equipo gestor y del personal profesional del contratista que participó en la obra con sus correspondientes volúmenes de obra por especialidad. Todas las nóminas deberán ajustarse a las funciones y los porcentajes señalados en los artículos 24, 25 y 26 del Reglamento.

8.6 Recepción Definitiva

La recepción definitiva de la obra será efectuada por una comisión nominada para el efecto, conforme lo establece el artículo 176 del Reglamento.

De acuerdo al inciso 4° del artículo 179 del Reglamento, esta Comisión de Recepción Definitiva, deberá ratificar la calificación de la Comisión de Recepción Provisional, o modificarla si se suscitaren incidencias que así lo ameriten.

Según lo señalado en los artículos 170 y 176 del Reglamento, la recepción definitiva se hará después de transcurrido el plazo de garantía, que será de 12 meses a contar del término de la obras.

8.7 Liquidación

De acuerdo al artículo 177 y al Título XI del Reglamento, efectuada la recepción definitiva sin observaciones, se procederá a la liquidación del contrato y la autoridad que la apruebe, ordenará la suscripción y protocolización por el contratista de la resolución de liquidación.

9 RECURSOS QUE HICIEREN VALER LOS PROPONENTES O EL CONTRATISTA

Respecto a los recursos que hiciere valer el contratista y a los cuales alude los artículos 88, 115 y 189 del Reglamento, se resumen a continuación los principales aspectos del capítulo IV de la Ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos, aplicables al efecto.

9.1.- Normativa Aplicable

En forma preferente se rigen por el DFL N° 850, de 1997, orgánica del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento de Contrato de Obras Públicas vigente y Términos de Referencia de la propuesta respectivas.

En forma supletoria, se rigen por las normas contenidas en ley N° 19.880, sobre Procedimiento Administrativo

9.2.- Procedimiento de Reclamación

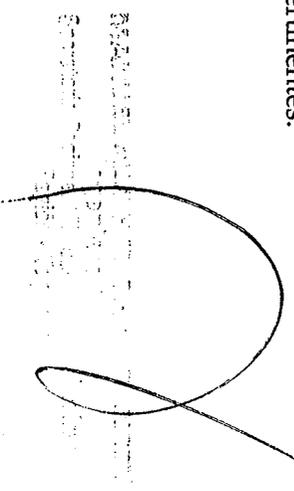
Las reclamaciones que se susciten durante la ejecución de un contrato de obra serán presentadas directamente al Director Regional en el caso de contratos regionales. La Autoridad deberá constatar la exactitud o veracidad de la reclamación presentada, para lo cual debe abrir un periodo probatorio —de oficio o a petición de parte—. Dicho periodo no podrá ser inferior a 10 días ni superior a 30 días. Durante la tramitación del reclamo podrá solicitar informes de especialistas de acuerdo a la naturaleza del asunto debatido, los que podrán ser profesionales del Ministerio o externos.

Respecto del acto administrativo que se pronuncia acerca del conflicto suscitado, podrá interponerse, dentro de un plazo de 5 días hábiles los siguientes recursos:

- a) Reposición ante Autoridad que dictó acto recurrido, o
- b) Reposición con recurso jerárquico en subsidio ante la misma autoridad que dictó el acto recurrido, o
- c) Recurso jerárquico ante superior jerárquico de la autoridad que dictó acto recurrido.

En el evento que el contratista o consultor haya interpuesto reposición con recurso jerárquico en subsidio y el primero haya sido rechazado, dicha autoridad —una vez notificada tal rechazo— deberá remitir todos los antecedentes que obren en su poder a su superior jerárquico a fin de que este se avoque al conocimiento del recurso presentado en subsidio.

La Administración deberá pronunciarse respecto del recurso presentado en un plazo máximo de 30 días hábiles, pudiendo solicitar los antecedentes que estime pertinentes.

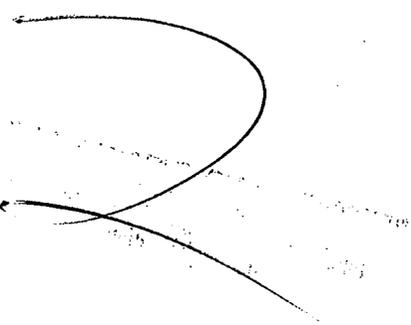


ANEXO Nº 1

CONTENIDO DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y DE PROPUESTAS ECONÓMICAS

MODELOS DE FORMULARIOS PARA ENTREGAR INFORMACIÓN DE SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- a1) Obras en ejecución
- a2) Cálculo de la capacidad económica y Certificado de estado de obras iniciadas
- b) Declaración
- c) Programa de Trabajo
- d) Lista de Maquinarias y Equipos
- e) Listado de profesionales
- f) Programa mensual de inversiones
- j) Cuadro o Curva Ocupacional
- c) Análisis de Precios Unitarios

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'R' followed by a surname that is partially obscured and difficult to read.

DOC. a.2

a) Cálculo Capacidad Mínima Disponible

Capacidad Económica acreditada ante el Registro de Obras Mayores :	UTM	(A)
Valor UTM a la fecha de participación del contratista en la licitación :	\$	(B)
Capacidad Económica acreditada ante el Registro de Obras Mayores :	\$	(C = A * B)
Saldo Financiero actualizado de obra por ejecutar (según Doc. A-1) :	\$	(SF)
15% Saldo Financiero (0,15 x SF):	\$	(D)
Capacidad Mínima Disponible:	\$	(E = C - D)

b) Cálculo Capacidad Mínima requerida

Valor Presupuesto Oficial Estimativo :	\$	(PO)
15% Presupuesto Oficial Estimativo :	\$	(PO * 0,15)

c) Documentos de respaldo

Junto a este documento se debe entregar la siguiente información:

Certificado de Capac. Económica acreditada ante el Registro de Obras Mayores
Certificado de Obra emitido por el Mandante (según formulario que se adjunta)

Contratista:

Valparaíso,

Firma y Timbre Contratista

MEMBRETE

ANEXO A CLÁUSULA 3.2

C E R T I F I C A D O
(del DOC. a.2)

El suscrito, certifica el actual estado de la obra que a continuación se individualiza:

Nombre del Contrato :

Aprobado por (Res, N° y fecha si
corresponde) :

Región :

Financiamiento :

Tipo de Contrato :

Contratista :

Monto del Contrato Original :

Modificaciones (Aum. y/o Dism.) :

Monto Total Autorizado :

CONTRATO

Fecha Inicio Legal :

Plazo Original :

Plazo Actual (Fecha Vencimiento) :

Monto de Obra Ejecutada : \$.....

Saldo de Obra por Ejecutar : \$.....

Último índice o factor de reajuste :

Avances a la Fecha :

- % Avance Físico :

- % Avance Programa de Trabajo :

- % Montos Cancelados :

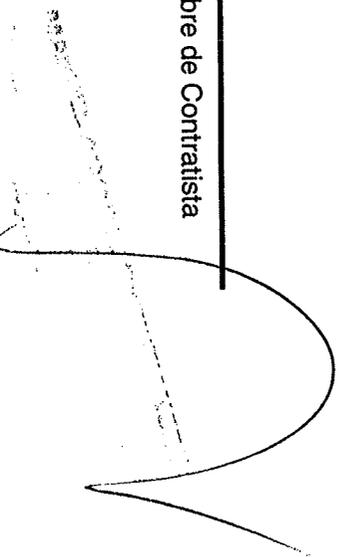
Se otorga el presente documento, a pedido del interesado, para su presentación ante las autoridades del Ministerio de Obras Públicas, con el objeto de cumplir con las exigencias del artículo 73 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas

R E S P O N S A B L E D E L A I N F O R M A C I Ó N

NOMBRE :
CARGO :

Valparaiso,

Firma y Timbre de Contratista



MEMBRETE EMPRESA
CONTRATISTA

ANEXO A CLÁUSULA 3.2

DOC. b)

DECLARACIÓN

El contratista que suscribe declara lo siguiente:

1. Haber estudiado todos los antecedentes de la licitación y verificado la concordancia entre ellos, incluyendo aquellos proyectos u obras que podrían incidir con el desarrollo de su obra y los cronogramas de expropiaciones y de entregas por parte del MOP, de terrenos, de materiales y de equipos comprometidos por éste.
2. Haber visitado y conocido la topografía del terreno y demás características que incidan directamente en la ejecución de la obra, que sean apreciables en una inspección visual cuidadosa, incluyendo accesibilidad al lugar de las obras, existencia de materias primas y materiales, empréstitos y botaderos y todo otro factor que pueda incidir en su propuesta.
3. Estar conforme con las condiciones generales del proyecto.

Contratista :

Valparaíso,

Firma y Timbre Contratista



